



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00022-00
Demandante:	CARMEN ARNIDIS GONZALEZ BERROCAL
Demandado:	COLEGIO ALMIRANTE COLON

Revisado el expediente, verifica el despacho que la parte demandada allegó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de traslado de la misma, razón por la cual se tendrá por contestada.

En ese orden, como quiera que la etapa procesal que en orden prosigue en este proceso, es la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., por ello, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 1º de junio de 2023 a las 8:30 de la mañana.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA